



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2006-2009

10 de Enero de 2008

Responsable de la Publicación

Ing. Carlos Soto Mora
Secretario del Ayuntamiento

Tomo I No. 4

ÍNDICE

Pág.

Tema

1. SE AUTORIZA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y MENORES CONSIDERADOS COMO INSERVIBLES.
1. SE AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, OFICIAL MAYOR, INICIAR LOS TRÁMITES DE PRE-JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CC. J. NEMORIO GUEVARA Y JOSÉ PRADO MARTÍNEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO FUNGEN COMO CHOFER DE AMBULANCIA Y ENCARGADO DE JARDÍN, RESPECTIVAMENTE.
2. SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESCUENTOS DEL 50% EN RECARGOS Y 100% EN MULTAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2007, ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2008.
- 3-4. SE AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007, AL MES DE OCTUBRE DE 2007.
4. SE AUTORIZA LA APORTACIÓN DE \$199,914.40, PARA APLICAR AL PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS Y ASÍ OBTENER DEL GOBIERNO FEDERAL \$ 399,928.80, PARA APLICARSE EN 23 PROYECTOS PRODUCTIVOS.
- 4-5. SE AUTORIZA TAPAR UNA NORIA QUE SE ENCUENTRA EN DESUSO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE.
- 5-7. SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO FISCAL 2008.
8. SE AUTORIZA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO INSERVIBLE
- 8-9. SE AUTORIZA QUE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "TOMAS DE IRIARTE" EN LA COMUNIDAD DE ZAMORANO, SEA TRASFERIDA AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA FISM 2007.
9. SE APRUEBAN LOS DECRETOS DE JUBILACIÓN DE LOS CC. J. NEMORIO GUEVARA Y JOSÉ PRADO MARTÍNEZ.
- 9-10. SE APRUEBA EL "MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVO Y TRÁNSITO MUNICIPAL"
- 10-11. SE AUTORIZA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MPAL.
- 11-36. LEY DE INGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2008.
- 36-37. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A FAVOR DEL C. MARIO ESCALANTE BARRERA.
- 37-38. SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007, AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE.
38. SE APRUEBA ACTUALIZAR EL PROGRAMA DE DESCUENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS TÍTULOS PROCEDE Y CORETT.
- 38-40. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.
- 40-41. SE APRUEBA EL PROGRAMA FISM (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) PARA EL AÑO 2008.
- 41-42. SE APRUEBA EL PROGRAMA FORTAMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) PARA EL AÑO 2008.
42. SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL AÑO 2008.
- 42-43. SE APRUEBA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007.
- 43-44. SE APRUEBA LA AFECTACIÓN A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CANCELACIÓN DE SALDOS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y MENORES CONSIDERADOS COMO INSERVIBLES**, el cual se señala textualmente:

-----**ACUERDO.**-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 78 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y MENORES CONSIDERADOS COMO INSERVIBLES POR LA CANTIDAD DE \$91,615.57 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N),**

SEGÚN LISTA Y FOTOGRAFÍAS ANEXAS A LA PRESENTE ACTA.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN. OFICIAL MAYOR, AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS -----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA".-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**DOY FE**-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, OFICIAL MAYOR INICIAR LOS TRÁMITES DE PRE-JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CC. J. NEMORIO GUEVARA Y JOSÉ PRADO MARTÍNEZ**, el cual se señala textualmente:

-----**ACUERDO.**-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL

ESTADO DE QUERÉTARO; SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, OFICIAL MAYOR INICIAR LOS TRÁMITES DE PRE-JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CC. J. NEMORIO GUEVARA Y JOSÉ PRADO MARTÍNEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO FUNGEN COMO CHOFER DE AMBULANCIA Y ENCARGADO DE JARDÍN, RESPECTIVAMENTE.-

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN OFICIAL MAYOR, AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL, Y A LA LIC. MAYRA RAMOS IBARRA, ASESOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- DOY FE-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA INICIAR EL PROGRAMA DE DESCUENTOS DEL 50% EN RECARGOS Y 100% EN MULTAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2007, ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2008., el cual se señala textualmente:

ACUERDO

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 78 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; ARTÍCULOS 3 Y 30 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 146 Y 150 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ; SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA INICIAR EL PROGRAMA DE DESCUENTOS DEL 50% EN RECARGOS Y 100% EN MULTAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2007, ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2008.-

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. NOE ANDRÉS ARTEAGA ARTEAGA SUBDIRECTOR DE CATASTRO, AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- DOY FE-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007, AL MES DE OCTUBRE DE 2007.**, el cual se señala textualmente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRAC. II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 79 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 3, 30 FRACCIÓN XII Y 38 FRACC. II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007, AL MES DE OCTUBRE DE 2007, QUEDANDO COMO SIGUE:** -----

CTA.	CONCEPTO	SALDO DEL PRESUPUESTO AL MES DE SEPTIEMBRE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	SALDO DEL PRESUPUESTO
501	SERVICIOS PERSONALES	161,095.26	185,000.00	170,000.00	466,281.26
5010002 0000	REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	161,095.26	185,000.00		346,095.26
5010006 0001	IMPUESTO SOBRE NOMINA	220,186.00		100,000.00	120,186.00
5010008 0000	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	70,000.00		70,000.00	0.00
502	SERVICIOS GENERALES	29,724.06	1,130,000.00	0.00	3,713,235.43
5020001 0000	SERVICIOS BÁSICOS	189,963.15	200,000.00		389,963.15
5020002 0000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	27,866.06	60,000.00		87,866.06
5020003 0000	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA, INFORMÁTICA, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN	1,858.00	50,000.00		51,858.00
5020005 0000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	122,338.02	100,000.00		222,338.02

5020008 0000	SERVICIOS OFICIALES	2,241,027.73	700,000.00		2,941,027.73
5020009 0000	GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD	182.47	20,000.00		20,182.47
503	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y ENSEÑANZA	40,244.53	311,000.00	50,000.00	499,635.30
5030002 0000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	40,244.53	100,000.00		140,244.53
5030005 0000	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	73,715.88		50,000.00	23,715.88
5030006 0000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES Y ADITIVOS	31,184.86	161,000.00		192,184.86
5030007 0000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ART. DEPORTIVOS	93,490.03	50,000.00		143,490.03
504	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	260,585.55	20,000.00	130,000.00	180,585.55
5040001 0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	190,953.94		100,000.00	90,953.94
5040002 0000	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIÓN Y DE USOS INFORMÁTICOS	69,631.61	20,000.00		89,631.61
5040004 0000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y LABORATORIO	39,180.02		30,000.00	9,180.02
505	INVERSIÓN FINANCIERA, PROVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS (INV. FIN., JUBILACIONES, PENSIONES Y OTRAS EROGACIONES)			200,000.00	351,527.98
505000 50000	EROGACIONES PARA APOYAR A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.	151,527.98	200,000.00		351,527.98
	TOTALES	491,649.40	1,846,000.00	350,000.00	4,859,737.54
	DIFERENCIA		1,496,000.00		

OBSERVACIÓN:
LA DIFERENCIA NO SE REDUCE DE NINGUNA PARTIDA PRESUPUESTAL, DE ACUERDO A LOS INGRESOS PERCIBIDOS DE MÁS AL MES DE SEPTIEMBRE 2007.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL, Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA", PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APORTACIÓN DE \$199,914.40 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.), PARA APLICAR AL PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS Y ASÍ OBTENER DEL GOBIERNO FEDERAL \$ 399,928.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE OCHO PESOS 80/100 M.N.),** el cual se señala textualmente:

-----**ACUERDO.**-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACC. II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 79 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE

QUERÉTARO; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA APORTACIÓN DE \$199,914.40 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.), PARA APLICAR AL PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS Y ASÍ OBTENER DEL GOBIERNO FEDERAL \$ 399,928.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE OCHO PESOS 80/100 M.N.), SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. DQ.21.142.02.1-5168 PARA APLICARSE EN 23 PROYECTOS PRODUCTIVOS DE MUNICIPIO.**-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL, AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL Y AL ING. JOSÉ ANTONIO ORTIZ CALZONCIT, DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTIVAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA TAPAR UNA NORIA QUE SE ENCUENTRA EN DESUSO EN LA**

COMUNIDAD DE SAN VICENTE., el cual se señala textualmente:

-----**ACUERDO.**-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE AUTORIZA TAPAR UNA NORIA QUE SE ENCUENTRA EN DESUSO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE.** -----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. RODRIGO HELGUERA NIETO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.-----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----

-----**DOY FE.**-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPOSTA QUE HA SIDO PRESENTADA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES PARA**

EL AÑO FISCAL 2008., el cual se señala textualmente:

-----**ACUERDO.**-----

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACC. II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 30 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 146 Y 150 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 17, 24, 37 Y 37 DE LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPOSTA QUE HA SIDO PRESENTADA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO FISCAL 2008, LA CUAL SE INSERTA A LA LETRA:** -----

MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO
ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2008.
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		2008
		DE	HASTA	
50100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDAN	ZACATECAS	\$375.00
50100101	ALVARO OBREGON	AQUILES SERDAN	FCO I MADERO	\$480.00
50100101	ALVARO OBREGON	FCO I MADERO	V CARRANZA	\$480.00
50100101	ALVARO OBREGON	V CARRANZA	LIMITE URBANO	\$270.00
50100101	AMADO PANIAGUA	FCO I MADERO	RIO COLON	\$320.00
50100101	AMADO PANIAGUA	RIO COLÓN	COAHUILA	\$320.00
50100101	AND DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$320.00
50100101	ANDADOR MICHOACAN	TODA	TODA	\$320.00
50100101	ANT SALIDA LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$160.00
50100101	AQUILES SERDAN	FCO I MADERO	SANTA MARIA	\$320.00
50100101	AQUILES SERDAN	H DE LA REV	FCO I MADERO	\$540.00
50100101	AQUILES SERDAN	SANTA MARIA	LIMITE URBANO	\$80.00
50100101	AV CONSTITUYENTES	FCO I MADERO	COAHUILA	\$320.00
50100101	AV CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBR A TOLIMAN	\$215.00
50100101	AV CONSTITUYENTES	LIBR A TOLIMAN	LIMITE URBANO	\$110.00
50100101	CALLE U DEPORTIVA	TODA	TODA	\$215.00
50100101	CALLE DEL RIO COLON	TODA	TODA	\$215.00
50100101	CALLE DIF	TODA	TODA	\$215.00
50100101	CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$270.00
50100101	CAJON DE LA ZEFERINA	EMILIO RABAZA	FELIPE ANGELES	\$215.00
50100101	CAJON DE LA ZEFERINA	V CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$215.00
50100101	CALLE DE DONJUANES	TODA	TODA	\$270.00
50100101	C. DE LOS LAUREANOS	TODA	TODA	\$250.00
50100101	CALL DE LOS LAURELES	TODA	TODA	\$270.00
50100101	CALLEJON DE LOS OLIVOS	TODA	TODA	\$215.00
50100101	CALLEJON DEL MORAL	CAAR COLON TOLI	LIMITE URBANO	\$160.00
50100101	CALLEJON DEL MORAL	PUEBLA	CARR COLON TOL	\$215.00

50100101	CALLEJON DEL SALITRE	TODA	TODA	\$160.00
50100101	CALLEJON DE SALITRILLO	TODA	TODA	\$215.00
50100101	CALLEJON DEL SALTO	TODA	TODA	\$90.00
50100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$320.00
50100101	COAHUILA	AQUILES SERDAN	PUEBLA	\$640.00
50100101	COAHUILA	PUEBLA	AV CONSTITUYEN	\$430.00
50100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$270.00
50100101	CHIHUAHUA	CAAR COLON TOLI	LIMITE URBANO	\$215.00
50100101	CHIHUAHUA	H DE LA REV	CARR COLON TOL	\$320.00
50100101	DURANGO	TODA	TODA	\$320.00
50100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$110.00
50100101	EMILIANO ZAPATA	RIO COLÓN	V CARRANZA	\$400.00
50100101	EMILIANO ZAPATA	V CARRANZA	FELIPE ANGELES	\$270.00
50100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ANGELES	FCO VILLA	\$210.00
50100101	EMILIANO ZAPATA	FCO VILLA	LIMITE URBANO	\$110.00
50100101	EMILIO RABAZA	C DE LA ZAFERINA	V CARRANZA	\$215.00
50100101	EMILIO RABAZA	V CARRANZA	PZA E. CARRANZA	\$535.00
50100101	FELIPE ANGELES	TODA	TODA	\$270.00
50100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$215.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		2008
		DE	HASTA	
50100101	FCO I MADERO	TODA	TODA	\$640.00
50100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$210.00
50100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$320.00
50100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$400.00
50100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$320.00
50100101	JOSE MARIA GARZA	TODA	TODA	\$320.00
50100101	JOSE MARIA PINO SUAREZ	FCO I MADERO	V CARRANZA	\$320.00
50100101	JOSE MARIA PINO SUAREZ	V CARRANZA	LIMITE URBANO	\$215.00
50100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$215.00
50100101	LIBRAMIENTO A TOLIMAN	TODA	TODA	\$110.00
50100101	MANUEL GTEZ NAJERA	TODA	TODA	\$215.00
50100101	MICHOACAN	TODA	TODA	\$370.00
50100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$320.00
50100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$640.00
50100101	PLAZA H DE LA REVOLUCION	TODA	TODA	\$640.00
50100101	PRIVADA BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$270.00
50100101	PRIVADA COAHUILA	TODA	TODA	\$270.00
50100101	PRIVADA DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$215.00
50100101	PRIVADA DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$160.00
50100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$430.00
50100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LIMITE URBANO	\$270.00
50100101	RIO BLANCO	TODA	TODA	\$160.00
50100101	RIO BRAVO	TODA	TODA	\$160.00
50100101	RIO LERMA	TODA	TODA	\$160.00
50100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$160.00
50100101	SALVADOR DIAZ MIRON	TODA	TODA	\$430.00
50100101	SANLUIS POTOSI	YUCATAN	GUANAJUATO	\$340.00
50100101	SANLUIS POTOSI	GUANAJUATO	LIBR A TOLIMAN	\$210.00
50100101	SANTA MARIA	TODA	TODA	\$270.00
50100101	SONORA	TODA	TODA	\$540.00
50100101	VENUSTIANO CARRANZA	ALVARO OBREGON	EMI ZAPATA	\$510.00
50100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LIMITE URBANO	\$160.00
50100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$270.00
50100101	YUCATAN	TODA	TODA	\$430.00
50100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$370.00
50100101	OTROS BARRIOS PENUELA	Y DEMAS CALLES	RESTO	\$100.00
50100102	FRACC LOS NARANJOS	TODA	TODA	\$370.00
50100901	EL CARRIZAL	TODA	TODA	\$25.00
50100902	EL CARRIZAL (PROCEDE)	EJIDO EL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$25.00
50302201	AEROPUERTO INTERCONTIN	SUP DE MAS 650 H	TODA	\$20.00
50302201	GALERAS	SOBRE	USO URBANO	\$250.00

50302201	GALERAS	CARRETERA ESTATAL 100 SOBRE CARRETERA ESTATAL 200 SOB CARR A COLO	USO URBANO	\$250.00
50200201	AJUCHITLAN	RESTO	TODA	\$320.00
50200201	AJUCHITLAN	RESTO	TODA	\$160.00
50501701	CALABAZAS (PROCEDE)	EJIDO PATRIA	SOLARES URBAN	\$35.00
50110701	COLONOS FERROCARRILER	TODA	TODA	\$110.00
50601401	COYOTE	TODA	TODA	\$55.00
50400601	EL BLANCO	TODA	TODA	\$110.00
50402001	EL ESTANCO	TODA	TODA	\$110.00
50202301	EL GALLO	TODA	TODA	\$110.00
50202302	EL GALLO (PROCEDE)	TODA	TODA	\$110.00
50202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	PROCEDE	\$110.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		2008
		DE	HASTA	
50102701	EL LINDERO	TODA	TODA	\$55.00
50102702	EL LINDERO	CORETT	TODA	\$55.00
50102703	EL LINDERO PROCEDE	NVO RUMBO PROG	SOLARES URBAN	\$55.00
50102704	EL LINDERO PROCEDE	SOLARES URBANOS	TODOS	\$35.00
50105201	EL POLEO	TODA	TODA	\$50.00
50105202	EL POLEO (PROCEDE)	EJIDO POLEO	SOLARES URBANOS	\$50.00
50105301	EL POTRERO (PROCEDE)	EJIDO POTRERO	SOLARES URBANOS	\$55.00
50106401	EL SALITRE	TODA	TODA	\$50.00
50106402	EL SALITRE	TODA	TODA	\$50.00
50107601	EL SAUCILLO (PROCEDE)	EJIDO EL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$50.00
50109101	EL ZAMORANO (PROCEDE)	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$55.00
50602101	FUENTENO (PROCEDE)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$25.00
50302201	GALERAS	TODA	TODA	\$160.00
50100801	CARBONERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$35.00
50301801	LA ESPERANZA FRACC.	TODA	TODA	\$160.00
50301802	LA ESPERANZA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$160.00
50304101	PALMAS (PROCEDE)	TODA	TODA	\$50.00
50304801	LA PENUELA	TODA	TODA	\$160.00
50304802	LA PENUELA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$160.00
50105101	LA PILA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$35.00
50310601	LA PONDEROSA	TODA	TODA	\$160.00
50709201	LA ZORRA (PROCEDE)	EJIDO LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$35.00
50401101	LAS CENIZAS (PROCEDE)	SOLARES URBAN	TODOS	\$35.00
50600401	LOS ALAMOS (PROCEDE)	EJIDO LOS ALAMOS	SOLARES URBANOS	\$55.00
50500501	LOS BENITOS (PROCEDE)	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URB.	\$80.00
50110802	LOS JICOTES	TODA	TODA	\$35.00
50106201	LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$55.00
50106202	LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$55.00
50106203	LOS QUIOTES (PROCEDE)	EJIDO QUIOTES	SOLARES URBAN	\$50.00
50608501	LOS TRIGOS (PROCEDE)	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBAN	\$35.00
50403101	MEXICO LINDO	TODA	TODA	\$80.00
50703501	NOGALES (PROCEDE)	EJIDO	SOLARES URBAN	\$55.00
50704901	PENA COLRADA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$35.00
50605001	PIEDRAS NEGRAS	EJIDO PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$25.00
50705601	PTA DEL MEZOTE PROCEDE	EJIDO PTA MEZOTE	SOLARES URBAN	\$35.00
50710001	PTA DEL MEZOTE PROCEDE	EJIDO PTA MEZOTE	SOLARES URBAN	\$35.00
50605901	PTO DEL COYOTE	TODA	TODA	\$55.00
50605801	PTO DE SAN	TODA	TODA	\$55.00

	ANTONIO			
50406101	PMA DE CUBOS PROCEDE	TODO	TODO	\$110.00
50106501	SALITRERA	TODO	TODO	\$50.00
50106502	SALITRERA (PROCEDE)	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$25.00
50406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$50.00
50406801	SAN ILDEFONSO PROCEDE	EJIDO SN ILDEFON	SOLARES URBAN	\$55.00
50207101	SAN MARTIN	TODO	TODO	\$160.00
50207102	SAN MARTIN PROCEDE	TODO	TODO	\$160.00
50407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	\$110.00
50407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$110.00
50107501	SANTA MARIA DE GUADALUPE (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$55.00
50408001	SANTA MARIA NATIVITAS	TODO	TODO	\$50.00
50508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$50.00
50508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$50.00
50111202	SORIANO	TODO	TODO	\$210.00

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		2008
		DE	HASTA	
50308401	TIERRA DURA (PROCEDE)	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBAN	\$110.00
50308701	URECHO	TODO	TODO	\$50.00
50709001	VISTA HERMOSA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$35.00
50308901	VIBORILLAS PROCEDE	TODO	TODO	\$160.00
59999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$80.00
59999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SER COMPLET	TODAS	\$55.00

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
 ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES
 UNITARIOS DE CONSTRUCCION 2008.
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TIPO	DESCRIPCION	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2008
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$380.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$820.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$1,800.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,790.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,510.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,230.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,110.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$5,990.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$1,080.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$1,460.00
11	ANTIGUO COMUN	\$1,830.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$2,910.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$3,990.00
14	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$5,840.00
15	ANTIGUO RELEVANTE	\$7,700.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$1,460.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$2,530.00
18	MODERNO MEDIANO	\$3,600.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$4,670.00
20	MODERNO CALIDAD	\$5,750.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$6,720.00
22	MODERNO LUJO	\$7,700.00

MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO
 ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES
 UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS
 RUSTICOS 2008.
VALORES UNITARIOS POR HECTAREA BASE.

SOBRE CARRETERA		
TRAMO DE CARRETERA ESTATAL 100		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2008 X HRA
DE	HASTA	
LIMITE E. MONTES	CRUCERO DE BERNAL	\$200,000.00
LIMITE BERNAL	GRANJAS TOLIMAN	\$350,000.00
GRANJAS TOLIMAN	CRUCERO DE CHICHIMEQUILLAS	\$450,000.00
DE NAVAJAS	LIMITE CON TEQUISQUIAPAN	\$450,000.00

POR TIPO DE TIERRA	
VARIOS DE :	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2008 X HRA
RIEGO	\$250,000.00
TEMPORAL	\$100,000.00
AGOSTADERO	\$80,000.00
CEERRIL	\$50,000.00

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, AL C. JOSÉ NOÉ ANDRÉS ARTEAGA ARTEAGA, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN. -----

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. CARLOS SOTO MORA, PARA QUE INFORME DEL PRESENTE ACUERDO A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
 -----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Noviembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO INSERVIBLE.**, el cual se señala textualmente:

ACUERDO.

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 78 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; ARTÍCULOS 3 Y 30 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO INSERVIBLE Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO, CON EXCEPCIÓN DEL CAMIÓN DE VOLTEO AL CUAL SE LE HARÁN LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVARLO EN ESTADO DE USO, AUTORIZÁNDOSE SE REALICE UNA SUBASTA INTERNA ENTRE LOS TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN CASO DE ACUDIR INTERESADOS SE SUBASTEN PÚBLICAMENTE.**

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, OFICIAL MAYOR, C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES, ASÍ COMO PARA LA ACTUALIZACIÓN EN INVENTARIOS. ---

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA

MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Noviembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "TOMAS DE IRIARTE" EN LA COMUNIDAD DE ZAMORANO.**, el cual se señala textualmente:

ACUERDO.

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRAC. II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 79 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 3, 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA QUE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "TOMAS DE IRIARTE" EN LA COMUNIDAD DE ZAMORANO, 1RA. ETAPA, DEL PROGRAMA FISM 2006 CON UN MONTO DE \$244,303.15, SEA TRASFERIDA AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA FISM 2007, EN LA OBRA YA EXISTENTE EN ESTE PROGRAMA DENOMINADA TERMINACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "TOMAS DE IRIARTE" 2DA. ETAPA, RESPETÁNDOSE LOS CONTRATOS DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS YA ESTABLECIDOS, YA QUE DENTRO DE ESTA OBRA SE TIENE UN**

MONTO POR LIQUIDAR Y EL PROGRAMA FISM 2006 SE CERRÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE JULIO DEL PRESENTE Y A SU VEZ EL CAMBIO DE NOMBRE DE AMBAS OBRAS A "CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "TOMAS DE IRIARTE" EN LA COMUNIDAD DE ZAMORANO.-

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. RODRIGO HELGUERA NIETO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Noviembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE APRUEBAN LOS DECRETOS DE JUBILACIÓN DE LOS CC. J. NEMORIO GUEVARA Y JOSÉ PRADO MARTÍNEZ.**, el cual se señala textualmente:

-----**ACUERDO.**-----

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACC. II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 128, 128A, 128B, 129, 132, 134, 135, 136, 137, 142D, 142E, 142-G DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE APRUEBAN LOS DECRETOS DE JUBILACIÓN DE LOS CC. J. NEMORIO GUEVARA Y JOSÉ PRADO MARTÍNEZ.-**

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, OFICIAL MAYOR, C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL Y A LA LIC. MAYRA RAMOS IBARRA, ASESOR JURÍDICO, RESPECTIVAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

CUARTO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. CARLOS SOTO MORA,** PARA QUE INFORME DEL PRESENTE ACUERDO A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-

QUINTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Noviembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL**

PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVO Y TRÁNSITO MUNICIPAL”, el cual se señala textualmente:

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, III (H, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IV, 146, 147, 148 Y 150, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL "MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVO Y TRÁNSITO MUNICIPAL"**.-

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.-

TERCERO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. P.D.D. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVO Y TRÁNSITO MUNICIPAL, Y C.P. J. JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA OFICIAL "LA RAZA", PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

-----**DOY FE**-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN

POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de Noviembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**., el cual se señala textualmente:

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACC. II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 30 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 50, 55, 58 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA ; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUEDANDO LA PROPUESTA COMO SIGUE:** -----

CARGO	PERSONA
Presidente del Consejo de Seguridad Pública Municipal.	Ing. Alejandro Nieves Hernández
Secretario Ejecutivo	Lic. Luis Fernando Ibarra Casas
Regidor presidente de la comisión	C. José Manuel Selestino Guevara salinas
Consejeros Ciudadanos	
C. Salvador Pérez Ramírez	Representante de los Comerciantes
C. J. Dolores Hernández Hernández	Representante de la Unión de Taxistas
C. Martín Navarro García	Representante de los padres de familia de la Escuela CBTA 115, Colón, Qro.
José Antonio Camacho Ramos	Representante de los Comerciantes
José Javier Hernández Ugalde	Representante de los Tablajeros
Secretario Técnico	Lic. Eduardo Mora Sánchez

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE REMITA LA INVITACIÓN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES PROPUESTOS PARA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE PARA LA INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE, DESIGNÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL SALÓN DE LOS MUNICIPIO UBICADO EN ESTE INMUEBLE.-

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL LIC. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO

MUNICIPAL, AL LIC. EDUARDO MORA SÁNCHEZ JUEZ CÍVICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN. -----

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Noviembre, de dos mil siete., **FUE PRESENTADO AL H. AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2008, EL CUAL FUE REMITIDO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SU APROBACION, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO;**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLON QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2008, los ingresos del Municipio de Colón, Qro., estarán integrados conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2.- Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2008 se conformarán de la manera siguiente:

Impuestos	\$5,823,125.00
Derechos	\$4,042,500.00

Contribuciones causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o de Pago	\$1,000,000.00
Productos	\$350,000.00
Aprovechamientos	\$677,911.00
Total de Ingresos Propios	\$11,893,536.00
Participaciones Federales	\$62,740,712.00
Aportaciones Federales	\$44,086,651.00
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$106,827,363.00
Ingresos Extraordinarios	\$25,000,000.00
Total de Ingresos Extraordinarios	\$25,000,000.00
Total de Ingresos para el Ejercicio 2008	\$143,720,899.00

Artículo 3.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se percibirán ingresos por los siguientes impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Predial	\$2,650,000.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$1,000,000.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y Subdivisión de Predios	\$0.00
Impuesto de Diversiones y Espectáculos Públicos	\$0.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$2,173,125.00
Total de Impuestos	\$5,823,125.00

Para el cobro de los Impuestos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en los artículos 11 al 15 de esta Ley, así como lo establecido en la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, en los casos que corresponda.

Artículo 4.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto, Capítulos Primero al Décimo Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
De las licencias	\$0.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	\$952,000.00

Por el servicio de Agua Potable y Saneamiento	\$0.00
Por el servicio de Alumbrado Público	\$1,700,000.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	\$135,000.00
Por los servicios prestados por autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$0.00
Por los servicios Públicos Municipales	\$0.00
Por los servicios prestados por Panteones Municipales	\$21,000.00
Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	\$390,000.00
Por los servicios prestados en Mercados Municipales	\$0.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$43,000.00
Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	\$500.00
Por otros servicios prestados por Autoridades Municipales	\$500.00
Por el uso de la Vía Pública	\$800,500.00
Total de Derechos	\$4,042,500.00

Para el cobro de los Derechos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en los artículos 16 al 29 de esta Ley, así como los convenios celebrados por este Municipio.

Artículo 5.- De conformidad con la disposición contenida en el Título Segundo Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se percibirán Ingresos por Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de determinación, liquidación o de pago:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$1,000,000.00
Derechos	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Total de Contribuciones Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de determinación, liquidación o de Pago	\$1,000,000.00

Para el cobro de Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en el artículo 30 de esta Ley.

Artículo 6.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
Bienes Muebles e Inmuebles	\$250,000.00
Productos Financieros	\$30,000.00
Rastro Municipal	\$0.00
Funerarias y Cementerios Municipales	\$0.00
Productos Diversos	\$70,000.00
Total de Productos	\$350,000.00

Para el cobro de los Productos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en los artículos 31 al 35 de esta Ley.

Artículo 7.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
Aprovechamientos Municipales	\$0.00
Multas	\$200,000.00
Gastos de Ejecución	\$0.00
Recargos	\$300,000.00
Otros Aprovechamientos	\$177,911.00
Total de Aprovechamientos	\$677,911.00

Para el cobro de los Aprovechamientos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en los artículos 36 al 40 de esta Ley.

Artículo 8.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Séptimo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y en la Ley de Coordinación Fiscal se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones Federales:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	\$41,345,405.00
Fondo de Fomento Municipal	\$14,990,724.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$2,342,570.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$967,476.00
Fondo de fiscalización	\$2,263,118.00

Impuesto por la venta de bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la ley del impuesto Especial sobre Productos y Servicios	\$285,664.00
Por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$545,755.00
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$0.00
Total de Participaciones Federales	\$62,740,712.00

Para los ingresos de las Participaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en el artículo 41 de esta Ley.

Artículo 9.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Octavo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y en la Ley de Coordinación Fiscal se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones Federales:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$24,207,727.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$19,878,924.00
Total de Aportaciones Federales	\$44,086,651.00

Para los ingresos de las Aportaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en el artículo 42 de esta Ley.

Artículo 10.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Noveno, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se percibirán Ingresos Extraordinarios por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Empréstitos	\$25,000,000.00
Expropiaciones	\$0.00
Aportaciones Extraordinarias de los Entes Públicos	\$0.00
Total de Ingresos Extraordinarios	\$25,000,000.00

Para el cobro de los Ingresos Extraordinarios se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en el artículo 43 de esta Ley.

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS

Artículo 11.- Por concepto de Impuesto Predial, se causará y pagará lo establecido en las bases y procedimientos contenidos en los ordenamientos jurídicos aplicables a la materia, que se encuentren en vigor al momento de la causación de este impuesto así mismo atenderá a los valores catastrales aprobados para el ejercicio fiscal de que se trate por la Legislatura.

A la base del Impuesto Predial, se aplicará la siguiente tarifa anual que se indica a continuación:

TIPO	TARIFA (AL MILLAR)
Predio Urbano Edificado	1.6
Predio Urbano Baldío	8
Predio Rústico	1.2
Predio de Fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio De Reserva Urbana	1.4
Predio de Producción Agrícola con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Se entiende por predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido aquél que se destine a la agricultura independientemente de que cuente con infraestructura urbana, situación que deberá de ser fehacientemente acreditada de acuerdo con los ordenamientos jurídicos de la materia por el contribuyente.

Ingreso anual estimado por este artículo

\$2,650,000.00

Artículo 12.- El Impuesto sobre Traslado de Dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se causará y pagará sobre el valor que sirva de base para el pago, según lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga. Aplicándose la tasa del 1.6 %.

Ingreso anual estimado por este artículo

\$1,000,000.00

Artículo 13.- El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y Subdivisión de Predios se sujetará a las bases y procedimientos señalados en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y se causará por

metro cuadrado del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio, de acuerdo con la siguiente tarifa:

CONCEPTO		VSMGZ	
Urbano	Residenciales	Lote de 300m ² o más	0.030
		Lote de menos de 300m ²	0.030
	Habitación Popular	0.020	
	Urbanización Progresiva	0.015	
	Institucionales	0.009	
Campestre	Residencial campestre	0.015	
	Rústico campestre	0.015	
Industrial	Para Industria Ligera	0.010	
	Para Industria Mediana	0.010	
	Para Industria Pesada o Grande	0.010	
Comercial		0.010	
Cementerios		0.010	

Por división o lotificación de predios que no queden comprendidos en las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se causará un impuesto del 0.80 % conforme a las bases que señala la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

El impuesto determinado por concepto de Fraccionamientos y Condominios deberá pagarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a su autorización.

Ingreso anual estimado por este artículo

\$0.00

Artículo 14.- El Impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos, causará y pagará a excepción de las funciones de cine.

Sobre el importe del uso o de boletaje vendido:

CONCEPTO	Tasa en %
Por cada evento o espectáculo	3.20
Por cada función de circo	2.00
Por cada función de obra de teatro	2.00

Los eventos en los que el boletaje sea sin costo, sólo pagarán el derecho correspondiente por concepto de la autorización del evento y para desarrollar cualquier evento, todo el boletaje

deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

Con la obtención de la autorización del evento se deberá depositar ante la Secretaria que corresponda una garantía suficiente para cubrir el interés fiscal, así como los derechos y las sanciones que pudieran surgir con la realización del espectáculo, la cual consistirá en un 2 % sobre el total del boletaje que sea solicitado para la venta, misma garantía que podrá ser ofrecida en efectivo, fianza, cheque de caja o certificado.

Para efectos de esta Ley se entiende como diversiones y espectáculos públicos, las funciones de teatro, circo, lucha libre y boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, audiciones y espectáculos musicales o de cualquier otro tipo con cuota de admisión; la explotación de mesas de billar, futbolitos y demás juegos de mesa, aparatos electromecánicos, mecánico, electrónico, eléctricos y otros similares accionados o no por monedas, excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros.

Ingreso anual estimado por este artículo

\$0.00

Artículo 15.- Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley se causará y pagará la tasa del 25%, por concepto de Impuesto para la Educación y Obras Públicas Municipales, de conformidad con el Capítulo Quinto Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

Ingreso anual estimado por este artículo

\$2,173,125.00

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS

Artículo 16.- Por la expedición de licencias se estará a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

Ingreso anual estimado por este artículo

\$0.00

Artículo 17.- Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones, se causará y pagará:

I. Por Licencia de Construcción

1. Por concepto de visto bueno de Revisión de Proyecto:

CONCEPTO		VSMGZ
Visto Bueno de Revisión de Proyecto de Construcción	de 0 a 250 m2	0.02
	de 251 a 500 m2	0.02
	de 501 a 1000 m2	0.02
	de 1001 a 2500 m2	0.02
	de 2500 a más m2	0.02

Ingreso anual estimado por este inciso**\$0.00**

2. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia anual de construcción para personas físicas, morales, instituciones particulares o de gobierno, compañías constructoras o contratistas que celebren contratos con particulares o cualquier Dependencia Gubernamental, así como particulares que efectúen por su cuenta construcciones, pagarán por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

CONCEPTO		VSMGZ
Urbano	Residencial Lote de 300m ² o más (H1)	0.05
	Lote de menos de 300m ² (H2 al H3.5)	0.05
	Habitacional popular	0.03
	Urbanización progresiva	0.02
	Institucionales	0.02
Campestre	Residencial	0.03
	Rústico	0.03
Industrial	Para la industria ligera	0.04
	Para la industria mediana	0.04
	Para la industria pesada	0.04
Comercial y de Servicio		0.04
Cementerios		0.04
Obras de Instituciones de Gobierno (Federación y Estado)		0.00
Obras de Instituciones de Gobierno (Municipal)		0.00
Demolición de edificaciones existentes	20% de los costos señalados en esta tabla, según ubicación y uso	0.00
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, más el costo por m ² que se señala en la tabla para construcción comercial aplicado en las instalaciones complementarias	0.00

El cobro mínimo a la recepción del trámite de licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se tomará como anticipo si resulta favorable

1.00 VSMGZ

En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera de la emisión o reposición de una placa para identificación de la obra, se considerará un cobro de

1.0 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro**\$50,000.00****Ingreso anual estimado por esta fracción****\$50,000.00**

II. Por licencias de construcción de bardas, tápiales y demoliciones, se causará y pagará:

1. Por demolición parcial o total, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la autoridad municipal por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos específicos de la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia de construcción, se cobrará en función del tipo de material por m².

0.13 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00**

2. Por la construcción de bardas y tápiales:

CONCEPTO		VSMGZ
Por metro lineal		0.02
Circulado con malla por metro lineal		0.02

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00**

3. Para los casos de licencias de construcción, bardeos y demoliciones, se aplicará un cobro inicial por licencia.

0.05 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00**

4. Por ruptura y reparación del pavimento de la vía pública, se cobrará por m², de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VSMGZ
Adoquín	7.00
Asfalto	7.00
Concreto	4.41
Empedrado	2.00
Terracería	1.00
Adocreto	7.00
Obras para infraestructura de Instituciones Gubernamentales Estatales y Federales de carácter público	0
Otros	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado.

En los casos en que el contribuyente opte por reparar la vía pública con recursos propios, pagará el 20% de los derechos de la tabla anterior y deberá presentar garantía de cumplimiento o garantizar el 100% ambos porcentajes de acuerdo a la tabla anterior, misma que será liberada cuando se verifique y constate que los trabajos han sido ejecutados.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$1,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$1,000.00

III. Por Alineamiento, Nomenclatura y Número Oficial.

1. Se cobrará por concepto de alineamiento, de frente a la vía pública, según el tipo de construcción y de acuerdo a la modificación o solicitud del mismo, en los diferentes fraccionamientos o condominios, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO			VSMGZ POR METRO LINEAL
Urbano	Residencial	Lote de 300 m ² o más (H1)	0.13
		Lote de menos de 300 m ² (H2 al H3.5)	0.13

	Habitacional popular	0.09
	Urbanización progresiva	0.08
	Institucionales	0.09
Campestre	Residencial	0.07
	Rústico	0.07
Industrial	Para la industria ligera	0.18
	Para la industria mediana	0.18
	Para la industria pesada	0.18
Comercial y de Servicio		0.18
Cementerios		0.18
Obras de Instituciones de Gobierno (Federación y Estado)		0.00
Obras de Instituciones de Gobierno (Municipal)		0.00
Demolición de edificaciones existentes	20% de los costos señalados en esta tabla, según ubicación y uso	
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia cualquier tipo.		0.18

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

2. Por derechos de Nomenclatura de calles de fraccionamientos.

CONCEPTO	VSMGZ
Por calle cada 100 metros lineales.	2.94
Por longitudes excedentes se pagará por cada 10 metros lineales.	0.35

Ingreso anual estimado por este rubro
\$1,000.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios:

Por designación de número oficial, independientemente del cobro del certificado correspondiente, se realizará el cobro por concepto de la placa numérica que se entregará al usuario, la cual deberá colocarse de acuerdo a lo que estipula el Reglamento de Construcción vigente.

1.00 VSMGZ

CONCEPTO			VSMGZ
Urbano	Residencial	Lote de 300 m ² o más (H1)	1.53

	Lote de menos de 300 m ² (H2 al H3.5)	1.53
	Habitacional Popular	1.06
	De Urbanización Progresiva	0.99
	Institucionales	1.06
Campestre	Residencial	0.82
	Rústico	0.82
Industrial	Para Industria ligera	3.53
	Para Industria mediana	3.53
	Para Industria pesada	3.53
Comercial y de servicios		3.53
Cementerios		3.53
Obras de Instituciones de Gobierno (Federación y Estado)		0.00
Obras de Instituciones de Gobierno (Municipal)		0.00
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)		3.53

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00**

4. Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones se cobrará:

1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00****Ingreso anual estimado por esta fracción****\$1,000.00**

IV. Por revisión de proyecto arquitectónico.

CONCEPTO		VSMGZ
Habitacional	De 5 a 30 Viviendas	10.00
	De 31 a 60 Viviendas	15.00
	De 61 a 90 Viviendas	20.00

	De 91 a 120 Viviendas	25.00
Educación	Educación elemental	5.15
	Educación media	5.15
	Educación superior	5.15
	Educación científica	5.15
Cultura	Exhibiciones	20.00
	Centros de Información	10.00
	Instalaciones Religiosas	15.00
Salud.	Hospitales, clínicas	15.00
	Asistencia Social	20.00
	Asistencia Animal	25.00
Comercio	Tiendas y expendios de productos básicos	15.00
	Tiendas de Autoservicio	25.00
	Tiendas de Departamentos	40.00
	Tiendas de Especialidades y Centros Comerciales	50.00
	Ventas de Materiales de Construcción y Vehículos	25.00
Servicios	Tiendas de Servicios	20.00
	Almacenamiento y Abasto menos de 1000m ²	30.00
Abasto	Más de 1000m ² .	50.00
	Comunicaciones	
Transporte		30.00
Recreación	Recreación Social	20.00
	Alimentación y Bebidas	40.00
	Entretenimiento	30.00
Deportes	Deportes al aire libre y Acuáticos	20.00
	Clubes a Cubierto	30.00
Servicios Urbanos	Defensa, Policía, Bomberos, Emergencias	20.00
	Cementerios, Mausoleos, Crematorios y Agencias de inhumaciones	30.00
	Basureros	10.00
	Administración Pública	0.00
	Administración Privada	30.00

Alojamiento	Hoteles	40.00
	Moteles	30.00
Industrias	Aislada	70.00
	Pesada	60.00
	Mediana	50.00
	Ligera	40.00
Espacios Abiertos	Plazas, jardines, parques y cuerpos de agua	20.00
Infraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas	20.00
Agropecuario, forestal y acuífero	Agrícola intensiva	20.00
	Agrícola extensiva	20.00

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

V. Por la Revisión a proyecto de fraccionamientos:

Concepto		0 Hasta 1.99 Has. VSMGZ	2 Hasta 4.99 Has. VSMGZ	5 Hasta 9.99 Has. VSMGZ	De 10 o más Has. VSMGZ
Urbano	Residencial	36.00	48.00	60.00	72.00
	Popular	24.00	36.00	48.00	60.00
	Urbanización Progresiva	18.00	24.00	30.00	36.00
	Institucional	12.00	18.00	24.00	30.00
Campestre	Residencial Campestre	36.00	48.00	60.00	72.00
	Rústico Campestre	24.00	36.00	48.00	60.00
Industrial	Micro Industria	42.00	48.00	54.00	60.00
	Ligera	48.00	54.00	60.00	66.00
	Mediana	54.00	60.00	66.00	72.00
	Pesada	60.00	66.00	72.00	78.00
Comercial		66.00	72.00	78.00	84.00
Cementerios		18.00	24.00	30.00	36.00
Otros no especificados		66.00	72.00	78.00	84.00

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

VI. Por el Dictamen Técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios y por la fusión, división o subdivisión de predios o bienes Inmuebles y dictámenes técnicos para fraccionamientos y condominios, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

1. Por las licencias o permisos para la fusión, división o subdivisión de bienes inmuebles, se

costrará en la fecha de la autorización, por cada fracción resultante, exceptuando el resto del predio.

4.00 VSMGZ

CONCEPTO	DE 2 HASTA 4 FRACCIONES	DE 5 HASTA 7 FRACCIONES	DE 8 HASTA 10 FRACCIONES
Fusión	3.00	2.50	2.20
Divisiones y subdivisiones	3.00	2.50	2.20
Reconsideración	3.00	2.50	2.20
Certificaciones	1.00	1.00	1.00
Rectificación de medidas oficio	1.00	1.00	1.00
Reposición de copias	0.01	0.01	0.01
Cancelación	1.00	1.00	1.00
Constancia de trámites	1.00	1.00	1.00

Cobro inicial por el trámite, previo a su recepción en cualquier modalidad, independiente del resultado del mismo, que se tomará como anticipo si resulta favorable.

4.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00**

2. Por licencia para fraccionar se cobrará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por metro cuadrado:

CONCEPTO		VSMGZ
Urbano	Residencial	0.070
	Habitacional Popular	0.020
	De Urbanización Progresiva	0.007
	Institucionales	0.007
Campestre	Residencial	0.018
	Rústico	0.017

Industrial	Para Industria ligera	0.020
	Para Industria mediana	0.020
	Para Industria pesada	0.020
Comercial		0.020

Conjunto habitacional	Horizontal o vertical	De acuerdo al tipo de construcción que corresponda
-----------------------	-----------------------	--

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

3. Dictamen Técnico para la Recepción de Fraccionamientos. Se cobrará conforme previo estudio a precios vigentes en el mercado.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

4. Por el estudio de factibilidad de giro y expedición del dictamen de uso del suelo, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por dictamen técnico con vigencia determinada para la autorización provisional para inicio de obras de urbanización	1.00
Por dictamen técnico con vigencia para la autorización de publicidad en fraccionamientos	1.00
Por dictamen técnico de cancelación de fraccionamientos	1.00
Por dictamen técnico de cambio de nombre de fraccionamientos	1.00
Por reposición de copias de planos de fraccionamiento	1.00
Por dictamen de causahabencia de fraccionamientos	1.00
Por informes generales emitidos por las Dependencias Competentes por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano	1.00
Por certificaciones de documentos o planos de fraccionamientos: de 1 a 10 documentos	0.00 mas 10.00 VSMGZ por cada hoja excedente
Por dictamen técnico de nomenclatura y denominación de fraccionamientos	1.00

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

5. Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción y expedición del dictamen de uso del suelo se causará y pagará:

a) Por el estudio de Factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción se pagará:

De 1 a 3 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso
\$0.00

b) Por la expedición del dictamen de uso de suelo hasta 100 m2 se cobrará:

CONCEPTO	VSMGZ	
Urbano	Residencial	2.00
	Habitacional Popular	1.00
	Urbanización Progresiva	1.00
	Institucionales	1.00
Campestre	Residencial	1.00
	Rústico	1.00
Industrial	Para Industria ligera	2.00
	Para Industria mediana	2.00
	Para Industria pesada	2.00
Comercial	2.00	

Para el cobro de cada M2 excedente a los 100 M2 establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad por M2 excedente de superficie} = \frac{1 \text{ VSMGZ} \times \text{No. de M2 Excedente}}{\text{Factor único}}$$

Uso	Factor Único
Popular	150
Media	80
Residencial	50
Campestre	40
Industrial	100
Otros	80

Ingreso anual estimado por este inciso
\$600,000.00

c) Por modificación de uso de suelo se cobrará por m2 de acuerdo con el uso de suelo solicitado

Uso de Suelo solicitado	VSMGZ	
	De 1 a 5000 m2	Más de 5000 m2

Habitacional	0.00	0.00
Comercial y Servicios	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00
Equipamiento	0.00	0.00

Ingreso anual estimado por este inciso**\$0.00**

d) Por incremento de densidad de población con respecto a la permitida en los instrumentos de planeación urbana, se cobrará por m2 de acuerdo al porcentaje de densidad solicitado

% de Incremento de Densidad Poblacional	VSMGZ	
	De 1 a 5000 m2	Más de 5000 m2
0 a 25	0.00	0.00
26 a 50	0.00	0.00
51 a 75	0.00	0.00
76 a 100	0.00	0.00
101 a 200	0.00	0.00
Más de 201	0.00	0.00

Ingreso anual estimado por este inciso**\$0.00**

e) Por cambio de etapa de desarrollo de acuerdo con los Instrumentos de Planeación Urbana, se cobrará:

0.00 VSMG

Ingreso anual estimado por este inciso**\$0.00****Ingreso anual estimado por este rubro****\$600,000.00**

6. Por la emisión del dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización de los condominios.

CONCEPTO	VSMGZ	
Dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización de los condominios.	De 2 a 15 unidades	20
	De 16 a 30 unidades	25
	De 31 a 45 unidades	30
	De 46 a 60 unidades	35
	De 61 a 75 unidades	40
	De 76 a 90 unidades	45
	Más de 91 unidades	50

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00****Ingreso anual estimado por esta fracción****\$600,000.00**

VII. Por el dictamen técnico para la renovación de licencia de fraccionamientos y condominios.

Concepto	VSMGZ				
	DE 0 HASTA 1.99 HA	DE 2 HASTA 4.99 HA	DE 5 HASTA 9.99 HA	DE 10 o MAS HA	
Urbano	Residencial	60	80	100	120
	Popular	40	60	80	100
	Urbanización Progresiva	30	40	50	60
	Institucional	20	30	40	50
Campestre	Residencial Campestre	60	80	100	120
	Rústico Campestre	40	60	80	100
Industrial	Micro Industria	70	80	90	100
	Ligera	80	90	100	110
	Mediana	90	100	110	120
	Pesada	100	110	120	130
Comercial	110	120	130	140	
Cementerios	30	40	50	60	
Otros no especificados	110	120	130	140	

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

VIII. Por la reotificación de fraccionamientos y condominios.

Concepto	VSMGZ				
	DE 0 HASTA 1.99 HA	DE 2 HASTA 4.99 HA	DE 5 HASTA 9.99 HA	DE 10 o MAS HA	
Urbano	Residencial	36	42	48	54
	Popular	30	36	42	48
	Urbanización Progresiva	24	30	36	42
	Institucional	18	24	30	36
Campestre	Residencial Campestre	36	42	48	54
	Rústico Campestre	30	36	42	48
Industrial	Micro Industria	36	42	48	54
	Ligera	48	54	60	72
	Mediana	60	66	72	78
	Pesada	72	78	84	90
Comercial	48	54	60	66	

Cementerios		24	30	36	42
Otros no especificados		48	54	60	66

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

IX. Por ajustes de medidas de fraccionamientos y condominios.

Concepto		VSMGZ			
		DE 0 HASTA 1.99 HA	DE 2 HASTA 4.99 HA	DE 5 HASTA 9.99 HA	DE 10 o MAS HA
Urbano	Residencial	24	30	36	42
	Popular	18	24	30	36
	Urbanización Progresiva	18	24	30	36
	Institucional	12	18	24	30
Campestre	Residencial Campestre	30	36	42	48
Industrial	Micro Industria	24	30	36	42
	Ligera	30	36	42	48
	Mediana	36	42	48	54
	Pesada	42	48	54	60
Comercial		36	42	48	54
Cementerios		18	24	30	36
Otros no especificados		36	42	48	54

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

X. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios:

CONCEPTO	VSMGZ
Por copia de plano de fraccionamiento y condominio	1.00
Por reposición de expedientes	6.00

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

XI. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la dependencia municipal competente:

20.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

XII. Por la certificaciones de documentos o planos de fraccionamientos y condominios

CONCEPTO	VSMGZ
De 1 a 10 hojas o planos	30.00

Por cada hoja o plano excedente	1.00
---------------------------------	------

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

XIII. Por la revisión a proyectos para condominios

CONCEPTO	VSMGZ
De 2 a 15 unidades	8.00
De 16 a 30 unidades	25.00
De 31 a 45 unidades	30.00
De 46 a 60 unidades	35.00
De 61 a 75 unidades	40.00
De 76 a 90 unidades	45.00
Más de 91 unidades	50.00

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

XIV. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio

CONCEPTO	VSMGZ
De 2 a 15 unidades	50.00
De 16 a 30 unidades	60.00
De 31 a 45 unidades	70.00
De 46 a 60 unidades	80.00
De 61 a 75 unidades	90.00
De 76 a 90 unidades	100.00
Más de 91 unidades	110.00

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

XV. Por servicio de apoyo técnico

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base, específicos del área de estudio:

3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00**

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos:

3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00**

3. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de infraestructura básica

3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00**

4. Por expedición de copias heliográficas o bond de:

CONCEPTO	VSMGZ
Planos simples con información de diagnóstico urbano	10.00
Si incluye memoria técnica, se pagará adicional	3.00
Por reposición de expedientes	6.00
Planos simples con información de cabeceras municipales	7.00
Planos sencillos por medios magnéticos	20.00
Copias certificadas en los conceptos anunciados con anterioridad	3.00

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00****Ingreso anual estimado por esta fracción****\$0.00**

XVI. Por concepto de licencia provisional de construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia por metro cuadrado:

Concepto	VSMGZ	
Urbano	Residencial	0.20
	Popular	0.07
	Urbanización Progresiva	0.06
	Institucional	0.02
Campestre	Residencial	0.13
	Rústico	0.07
Industrial	Ligera	0.16
	Mediana	0.21
	Pesada	0.25
Comercial	0.14	
Educación	0.20	
Otros no especificados	0.15	

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

XVII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios se cobrará aplicándose al presupuesto de la obra de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

1.50%

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

XVIII. Por Carta Urbana del plan de desarrollo cada una

1.76 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

XIX. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El encargado de las Finanzas Públicas Municipales al hacer el pago de estimaciones de obra, retendrá el importe de los derechos.

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$300,000.00**

En cualquier caso del presente artículo, la realización de los pagos previos a su recepción, independientemente del resultado del mismo, se tomarán como anticipo si resulta favorable, en caso contrario, no existirá devolución alguna, tomándose como costo administrativo.

Ingreso anual estimado por este artículo**\$952,000.00**

Artículo 18. Por el servicio de agua potable y saneamiento se causará y pagará:

I. Por la ministración del servicio público de agua potable para usos domésticos y para establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro género, de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los actos y ordenamientos jurídicos vigentes.

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

II. Por conexión de descargas de aguas negras a las redes de alcantarillado y servicio de saneamiento, de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00****Ingreso anual estimado por este artículo**

\$0.00

Artículo 19.- Los propietarios o poseedores de inmuebles de uso habitacional, industrial, comercial o de servicios, enterarán el pago del derecho de alumbrado público en los plazos y términos que acuerde el Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III inciso b, es obligación de los Municipios la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado público, por tanto, corresponde al Municipio de Colón Querétaro, establecer el cobro a los particulares por la contraprestación del servicio y mantenimiento del alumbrado público y conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, el Ayuntamiento está facultado para determinar la forma del cobro del Derecho de Alumbrado Público, y son sujetos del pago del servicio y mantenimiento de alumbrado público, en forma directa o indirecta, mediante el convenio que se establezca con la Comisión Federal de Electricidad, las personas físicas o morales que dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Colón, Querétaro, se beneficien con la prestación del mismo.

El Derecho será calculado a cada propietario ó poseedor de predios de acuerdo con la superficie del terreno, superficie de la construcción, uso o destino del predio y valor catastral del inmueble para lo cual se definen los siguientes conceptos:

A. Coeficiente expresado en días de salario mínimo de la zona por metro cuadrado, aplicado por predio a la superficie del terreno;

B. Coeficiente expresado en días de salario mínimo de la zona por metro cuadrado, aplicado por predio a la superficie construida;

C. Coeficiente expresado en un número que se aplicará por predio sobre la base del valor catastral del mismo para aquellos inmuebles que tengan una superficie construida mayor al 5% de la superficie del terreno;

D. Coeficiente expresado en un número que se aplicará por predio sobre la base del valor catastral del mismo para aquellos inmuebles en donde se realicen actividades industriales, comerciales o de servicios. Se excluyen de este cargo a aquellos predios de uso mixto habitacional-comercial ó habitacional-artesanal cuyo avalúo catastral no exceda el equivalente a 6,000 días de salario mínimo.

La base del derecho por servicio de alumbrado público será el resultado de sumar el coeficiente "A" por el número de metros cuadrados del terreno, más el coeficiente "B" multiplicado por el número de metros cuadrados de superficie construida, más el coeficiente "C" multiplicado

por el valor catastral del inmueble; cuando se trate de inmuebles de uso industrial, comercial o de servicios, se sumará adicionalmente el coeficiente "D" multiplicado por el valor catastral del inmueble, resultando la cantidad anual a pagar, pudiendo cobrar en forma mensual, bimestral o anual.

Se define el valor de los coeficientes así:

Coeficiente	Valor del Coeficiente expresado de VSMGZ
A	0.2
B	0.15
C	0.0001
D	0.0035

Ingreso anual estimado por este artículo

\$1,700,000.00

Artículo 20.- Por los Servicios Prestados por el Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos conforme a las zonas establecidas que se encuentran a la vista de los usuarios en las oficinas correspondientes de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios incluyendo acta

CONCEPTO	VSMGZ
Asentamiento de registro de nacimiento en días y horas hábiles	0.50
Asentamiento de registro de nacimiento en días y horas hábiles, tratándose de nacimientos múltiples	0.50
Asentamiento de registro de nacimiento en guardia sabatina	0.50
Asentamiento de acta de defunción en sábados, domingos, días inhábiles y festivos no laborables tratándose de recién nacido muerto.	0.05
Registro extemporáneo de nacimiento por persona por año	0.05
Registro extemporáneo de nacimiento de adultos mayores por año	0.05
Registro extemporáneo de nacimiento por persona tratándose de la inscripción de más de un integrante de una misma familia por año	0.05
Registro extemporáneo de nacimiento en campaña por año	0.05
Asentamiento de legitimación o reconocimiento de personas	0.50
Asentamiento de actas de adopción simple o tutela	0.50
Adopción plena	0.50
Divorcio administrativo	9.60
Asentamiento de Divorcio por sentencia judicial	1.50

Inscripción de ejecutorias que declaran ausencia de una persona, la presunción de su muerte, incapacidad legal o rectificación.	1.50
Asentamiento de actas de defunción en días hábiles	0.50
Asentamiento de actas de defunción en sábados, domingos, días inhábiles y festivos no laborables.	1.00
Anotaciones marginales	0.50
Rectificaciones de actas	0.50
Aclaración administrativa de acta contando a partir del año en que se inscribió el acto registral	0.50
Búsqueda de actas registrales en los libros que conforman el archivo del Registro Civil por cada 5 años	0.50
Constancia de inexistencia de actas registrales	1.00
Inscripción por muerte fetal	0.50
Inscripción de actas extranjeras	0.50
Matrimonios efectuados en Oficialía en días y horas hábiles:	0.50
Matrimonios efectuados en Oficialía horario matutino	0.50
Matrimonios efectuados en Oficialía horario vespertino	0.50
Matrimonios colectivos en campaña autorizada por el Registro Civil Municipal	0.50

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$135,000.00****II. Servicios extraordinarios, incluyendo actas**

CONCEPTO	VSMGZ
Matrimonios en las oficinas, fuera del horario normal .	3.98
Matrimonios en días inhábiles en las oficinas, fuera del horario normal.	15.00
Los demás actos c / u en las oficinas, fuera del horario normal.	1.32
Matrimonios horas hábiles de oficina a domicilio	6.60
Matrimonios en horas inhábiles oficina a domicilio	13.18
Demás actos horas hábiles c / uno a domicilio	1.32
Demás actos horas inhábiles c / uno a domicilio	2.53

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00****III. Certificaciones**

CONCEPTO	VSMGZ
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.50
Por copia certificada de cualquier acta urgente	0.50
Certificación de firmas por hoja	0.50

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00****Ingreso anual estimado por este artículo****\$135,000.00**

Artículo 21.- Por los servicios prestados por la autoridad encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará

I. Por la contratación y servicios de vigilancia se cobrará por hora por cada elemento de la corporación que intervenga

0.49 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

II. Por otros servicios se causará y cobrará

0.49 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00****Ingreso anual estimado por este artículo****\$0.00**

Artículo 22.- Por los servicios que preste el Municipio a través de la Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se cobrará según la siguiente tarifa mensual de 5 a 60 VSMGZ, en función de los costos.

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

II. Por arreglo de predios baldíos se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado.

CONCEPTO	Rango de la superficie del terreno en	VSMGZ X m ²
----------	---------------------------------------	------------------------

	m ²	
Desmalezado en terrenos baldíos utilizando machete. Incluye: mano de obra, herramienta, carga manual, acarreo del producto a sitio autorizado y el pago por su disposición final.	Lote de 1.0 hasta 160 m ²	0.09
	Por cada 2 m ² adicionales	0.09
Desbrozado en terrenos baldíos utilizando desbrozadora. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto a sitio autorizado y el pago por su disposición final.	Lote de 1.0 hasta 160 m ²	0.09
	Por cada m ² adicional	0.09
Retiro de basura o desechos sólidos urbanos en terrenos baldíos en bolsas o diseminado sin compactar. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo; carga manual, acarreo del producto al relleno sanitario y pago por disposición final.	Lote de 1.0 hasta 160 m ²	0.42
	Por cada m ² adicional	0.42

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

III. Por depositar residuos sólidos en el Tiradero Municipal o relleno sanitario se cobrará por tonelada y por fracción la parte proporcional

5.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

IV. Por el servicio de recolección domiciliar de basura no doméstica se cobrará:

Por tonelada o fracción de 9.00 VSMGZ, y por fracción después de una tonelada como mínimo se cobrará la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

V. Por los servicios de vigilancia

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

VI. Por los demás servicios prestados por la dependencia se cobrará de acuerdo a estudio previo y tarifa concertada.

1. Instalación para suministro de servicio de energía eléctrica con motivo de realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en el Municipio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO DE INSTALACIÓN	VSMGZ
En el mismo poste	1.00
Instalación de 10 m. a 50 m. de distancia desde la fuente de energía	2.00
Instalación de 50 m. a 100 m. de distancia desde la fuente de energía	4.00
Cuando la instalación exceda de los 100 m. de distancia desde la fuente de energía, deberá llevarse a cabo un estudio técnico de la obra por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del derecho	4.00

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00**

2. Por las actividades que realicen las Delegaciones Municipales y la Dependencia encargada de la prestación de los Servicios Públicos Municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo a la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, los siguientes:

a) De limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado de superficie:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	VSMGZ
Residencial	0.10
Medio	0.09
Popular	0.05
Institucional	0.05
Urbanización progresiva	0.05
Campestre	0.10
Industrial	0.10
Comercial o de servicio	0.10

Ingreso anual estimado por este inciso**\$0.00**

b) Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, en VSMGZ, lo siguiente:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	DESAZOLVE DE DRENAJE	DESAZOLVE DE ALCANTARILLAS	DESAZOLVE DE POZO DE VISITA
Residencial	3.00	3.00	3.00	3.00
Medio	2.00	2.00	2.00	2.00
Popular	1.00	1.00	1.00	1.00
Institucional	1.00	1.00	1.00	1.00
Urbanización progresiva	1.00	1.00	1.00	1.00
Campestre	3.00	3.00	3.00	3.00
Industrial	3.00	3.00	3.00	3.00
Comercial o de servicio	3.00	3.00	3.00	3.00

Se consideran las fosas sépticas con capacidad máxima de 10 m³, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a un estudio previo.

Ingreso anual estimado por este inciso

\$0.00

c) Poda y tala de árboles en la vía pública o en predios particulares, se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado.

Ingreso anual estimado por este inciso

\$0.00

d) Por emisión de avalúo generado por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público, se pagarán:

1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso

\$0.00

e) Del suministro de agua potable en pipas:

CONCEPTO	VSMGZ
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por m ³)	0.05

Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por viaje de 10 m ³)	3.00
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por tambo de 200 lt.)	0.04

Ingreso anual estimado por este inciso

\$0.00

f) De otros servicios.

CONCEPTO	VSMGZ por M2
Repintado sobre graffiti en muros de vivienda. Mano de obra exclusivamente	0.50

Ingreso anual estimado por este inciso

\$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro

\$0.00

3. Por las actividades que realicen las Delegaciones Municipales y la Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio público, como ampliación de servicios y que puede ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VSMGZ
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.02
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo para su correcta ejecución	Pieza	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.20

Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.30
Borrado de propaganda y de publicidad diversa con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y trabes con una altura de 0.00 a 7.5 m.	m ²	0.40
Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución		
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.40
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte marca Comex o similar, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m ²	0.40

Ingreso anual estimado por este rubro

\$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo
\$0.00

Artículo 23.- Por los servicios prestados por los panteones, se causará y pagará por lo siguiente:

I. Servicios de exhumación en Panteones Municipales

Concepto	VSMGZ
Primera clase	1.97
Segunda clase	1.25
Tercera clase	0.68
Cuarta clase	0.31
Clase única panteón delegacional	0.16
La licencia para construir en los panteones, criptas y barandales :	1.50
Traslado de cadáver dentro del estado	3.00
Traslado de cadáver fuera del estado	4.00
Traslado de restos áridos y cenizas, dentro y fuera del estado	3.00
Permiso para la cremación de cadáveres	1.00
Permiso de cremación de restos áridos con temporalidad vencida en campaña	0.50
Permiso de cremación de producto de la concepción siempre y cuando sea mayor de 8 semanas de gestación y pese menos de 500 grs.	0.25

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

II. Servicios de inhumación

1. La inhumación en Panteón Municipal, causará los siguientes Derechos, según Reglamento de Panteones la temporalidad inicial será de 7 años para mayores de 6 años de edad y de 5 años para menores de 6 años de edad.

Clase	Temporalidad	Refrendo	Refrendo
	Inicial hasta 6 años	De 6 años	De 3 años
	VSMGZ	VSMGZ	VSMGZ
Única	2.70	2.70	1.80

Ingreso anual estimado por este rubro
\$15,000.00

2. La Inhumación en Panteones Municipales Delegacionales, causará:

Clase	Temporalidad inicial VSMGZ	Refrendo de 6 años VSMGZ	Refrendo De 3 años VSMGZ
Con bóveda	1.80	1.00	0.60
Sin bóveda	1.00	0.50	0.30

Ingreso anual estimado por este rubro

\$6,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$21,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo

\$21,000.00

Artículo 24.- Por servicios prestados en el Rastro Municipal, se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

I. Por sacrificio y procesamiento, por Cabeza:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	2.10
Porcino	1.45
Ovicaprino y terneras	1.65
Caballar, mular y asnal	1.65
Degüello y procesado. por kg. En pie	0.05

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$390,000.00

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluye escaldado y pelado:

Concepto	Por pieza	Por inspección degüello y sellado
Pollos y gallinas mercado	0.004	0.004
Pollos y gallinas supermercado	0.007	0.007
Pavos mercado	0.007	0.007
Pavos supermercado	0.011	0.011
Otras aves	0.011	0.011

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, por cabeza:

Concepto	VSMGZ
Vacunos y terneras	0.6
Porcinos	0.4
Ovicaprinos	0.3
Caballar, mular y asnal	0.3
Aves	0.06
Otros	0.17

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

IV. La introducción de ganado al Rastro, en horas extraordinarias por cabeza:

Concepto	VSMGZ
Vacuno	0.20
Terneras y ovicaprinos	0.10
Porcino	0.10
Otros, sin incluir aves	0.10
Aves	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal:

Concepto	VSMGZ
Agua para lavado de vísceras y cabeza, por pieza	0.02
Cazo	0.03

Ingreso anual estimado por este fracción

\$0.00

VI. Por el sacrificio de ganado porcino en casas de matanza autorizadas por el Municipio de Colón Querétaro, se causará un derecho por cabeza de:

1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo

\$390,000.00

Artículo 25.- Por los servicios prestados en Mercados Municipales, se causarán y pagarán:

I. Por la asignación de locales en los Mercados Municipales se cobrará:

de 25 a 50 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los Mercados Municipales, por local se cobrará:

Concepto	VSMGZ
Tianguis Dominical	10
Locales	10
Formas o extensiones	3.32

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

III. Por los cambios de giros en los locales de Mercados Municipales, se causarán y pagarán 5 VSMGZ por cada giro.

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00****Ingreso anual estimado por este artículo****\$0.00**

Artículo 26.- Por los servicios prestados por la Secretaria del Ayuntamiento, se causará y pagará:

I. Legalización de firmas de funcionarios

1. Por legalización de firmas

Concepto	VSMGZ
Legalización de firmas que realice el Secretario del Ayuntamiento.	0.20
Por cada hoja adicional	0.24

Ingreso anual estimado por este rubro**\$5,000.00**

2. Por la expedición de certificaciones administrativas, se pagará por cada foja útil de:

0.30 a 0.50 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro**\$10,000.00****Ingreso anual estimado por esta fracción****\$15,000.00**

II. Por reposición de documento Oficial

1 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$15,000.00**

III. Por expedición de credenciales de Identificación se cobrará:

1 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$3,000.00**

IV. Por expedición de constancias de residencia

1 VZMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$10,000.00****Ingreso anual estimado por este artículo****\$43,000.00**

Artículo 27.- Por el servicio de registro de fierros quemadores y su renovación, se causará y pagará:

1 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este artículo**\$500.00**

Artículo 28.- Por otros servicios prestados por Autoridades Municipales se causarán y pagarán:

I. Por los servicios prestados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación.

Concepto	VSMGZ
Por Curso Semestral	1
Por Curso de Verano	1

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

II. Por servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la Administración Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III. Por la suscripción o publicación realizada en la Gaceta Municipal

Concepto	VSMGZ
Suscripción por ejemplar	0.80
Por palabra	0.02
Por cada tres signos	0.02

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

IV. Por el registro en los padrones del Municipio:

Concepto	VSMGZ
Padrón de Proveedores del Municipio.	1 a 5
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

V. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, ecología y medio ambiente municipales.

1. Por el servicio de verificación de no emisión de gases y ruidos contaminantes de vehículos automotores, se cubrirá el importe de

1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

VI. Por los servicios prestados por otras autoridades municipales.

1. Por los documentos o materiales diversos que la ciudadanía solicite a la Unidad Municipal de Información Gubernamental, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Concepto	VSMGZ
Copias simple de documentos tamaño carta u oficio	De 0.01 a 0.015
Copia a color tamaño carta para material fotográfico	De 0.18 a 0.21
Impresión digital de un archivo de imagen, costo por hoja	De 0.18 a 0.21
Copia de Planos hasta 90 X 120 cm , costo por copia	De 0.61 a 0.64

Engargolado de expedientes de más de 100 hojas	De 0.30 a 0.33
Engargolado de Documentos hasta 250 hojas	De 0.61 a 0.64
Copia de fotografía 4x6"	De 0.11 a 0.14
Material de Grabación	De 0.05 a 5.19
Diskette de 3.5" 1.44 MB HD	De 0.07 a 0.10
CD 80 min. 700MB	De 0.18 a 0.21
Audio Cassette 90 min.	De 0.21 a 0.24
Video Cassette VHS 120 min.	De 0.43 a 0.46
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo a los precios en el mercado

Ingreso anual estimado por este rubro
\$500.00

2. Para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente o en cualquier forma que no sea por sonido, en las calles ó en los exteriores de los edificios o en sus azoteas.

Licencias, permisos o autorizaciones para la Colocación de Anuncios o carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, se cobrarán 2.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

3. Por verificaciones que lleve a cabo el Ayuntamiento para el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y licencias, se causará y pagará 1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

4. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial.

Ingreso anual estimado por este rubro
\$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$500.00

Ingreso anual estimado por este artículo**\$500.00**

Artículo 29.- Por el uso de la vía pública, se causará y pagará:

Zona A= Cabecera Municipal

Zona B= Delegaciones y Subdelegaciones

I. Cuotas por piso en la vía pública, permiso para la venta de artículos en la vía pública, a excepción de expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas.

Las Cuotas por Piso señalados en el reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y puestos fijos y semifijos en la vía pública, serán las siguientes:

Concepto	Zona A VSMGZ	Zona B VSMGZ
Vendedores de cualquier clase de artículo por M ² diario	0.02 a 0.30	0.02 a 0.15
Vendedores con vehículo de motor, de cualquier clase de artículo, mensual	1 a 3	1
Vendedores con puesto semifijo de cualquier clase de artículo, mensual	2 a 3	1
Vendedores con puesto fijo, de cualquier clase de artículo, mensual	3 a 6	1

En las festividades de la Virgen de los Dolores de Soriano y Feria de Octubre, las cuotas de piso en la vía pública se cobrarán de acuerdo a la disposición del H. Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$800,000.00**

II. La guarda de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, causará diariamente, cada uno, mas los fletes y forrajes correspondientes

0.50 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$500.00**

III. Todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente. Si estos bienes no son reclamados en un plazo de 15 días naturales, el Municipio se adjudicará dichos bienes para incremento de su patrimonio.

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

IV. Por estacionamiento se causará y pagará:

1. El estacionamiento medido por estacionómetro en la vía pública causará diariamente de las 9:00 a las 21:00 horas con excepción de domingos y días festivos 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00**

2. Los establecimientos que no cuenten con los cajones de estacionamiento que marca el Código urbano para el Estado de Querétaro, pagarán por uso de la vía pública, 0.00 VSMGZ., por cajón al que estén obligados. Quedando exceptuados aquellos que acrediten la contratación del servicio de estacionamiento.

Ingreso anual estimado por este rubro**\$0.00****Ingreso anual estimado por esta fracción****\$0.00**

V. Los vehículos de Transporte Público y de carga pagarán por uso de la vía pública las siguientes VSMGZ por unidad por año, por los siguientes conceptos:

Concepto	VSMGZ
Sitios autorizados de taxi	1
Sitios autorizados de servicio público de carga	2

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

VI. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán en zonas autorizadas para ello, la siguiente tarifa:

Zona	Anual VSMGZ
Autobuses urbanos	1
Microbuses y taxibuses urbanos	1
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	1
Sitios Autorizados y Terminales de Transporte Foráneo	1

Ingreso anual estimado por esta fracción**\$0.00**

VII. Por autorización temporal para la colocación provisional de andamios, tápiales, materiales para la construcción y otros similares que obstaculicen el libre tránsito en la vía pública se causará y pagará:

Costo por m2 diariamente 0.07 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$800,500.00

**SECCIÓN TERCERA
CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN
EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

Artículo 30.- Por las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

I. Impuestos

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$1,000,000.00

II. Derechos

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

III. Contribuciones de mejoras

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$1,000,000.00

**SECCIÓN CUARTA
PRODUCTOS**

Artículo 31. Por la explotación de bienes muebles e inmuebles, por los siguientes conceptos, se causará y pagará:

I. Explotación de Bienes Municipales:

1. El importe de los arrendamientos de fincas municipales deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, cuando el plazo del contrato exceda del periodo constitucional de aquél,

deberá ser aprobado por la Legislatura del Estado.

Ingreso anual estimado por este rubro

\$0.00

2. Explotación de tierras municipales para: fabricación de ladrillo, teja y adobe, el 10% sobre el valor de venta.

Ingreso anual estimado por este rubro

\$0.00

3. Extracción de cantera, piedra común, piedra para fabricación de cal, causará un 15% sobre el valor de la venta.

Ingreso anual estimado por este rubro

\$0.00

4. Explotación de yacimientos de arena, tierra, cal, barro, balasto, cantera, grava, piedra y similares por cada mes o fracción: 1 por banco 20.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro

\$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

II. Arrendamiento de locales.

1. El arrendamiento de locales en Mercados Municipales causará al locatario la siguiente tarifa diaria de: 0.02 a 0.10 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro

\$0.00

2. Por el servicio de sanitarios en los Mercados Municipales, y baños públicos se cobrará por persona 0.03 VSMGZ

En la festividad de la virgen de los Dolores de Soriano y feria de Octubre las cuotas de los servicios se cobraran de acuerdo a la disposición del H. Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por este rubro

\$250,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$250,000.00

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$250,000.00

Artículo 32. Los productos financieros se percibirán de acuerdo a las tasas de intereses contratadas y autorizadas por las instituciones financieras competentes.

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$30,000.00

Artículo 33. Por venta de productos y prestación de servicios del Rastro Municipal se causará y pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

I. Venta de productos del Rastro:

Concepto	VSMGZ
Sangre por litro	0.15
Estiércol, por tonelada	0.50
Plumas de aves, por volumen de tonelada	0.50
Huesos, piel, pezuñas y/o cuernos, por tonelada.	0.50

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

II. Los animales que no sean reclamados cuatro horas después del sacrificio, causarán, por cabeza, por cada día o fracción.

Concepto	VSMGZ
Vacuno y terneras	1
Porcinos	1
Ovicaprino	0.02
Aves	0.02
Otros animales	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

III. El uso de corrales, corraletas y derechos de piso por actividades de compra-venta, originará los siguientes Productos, por cabeza, sin incluir ninguna atención y responsabilidad para la administración

Concepto	VSMGZ
Vacuno	0.06
Novillo, vaquilla y terneras	0.05
Porcino	0.04
Ovicaprino	0.03
Aves	0.01
Otros sin incluir aves	0.03

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

IV. Refrigeración de toda clase de animales en frigorífico, por kilo diariamente: 0.01 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$0.00

Artículo 34. Por los servicios en funerarias y cementerios municipales, se causará y pagará:

I. Servicio o usufructo de criptas en los Panteones Municipales por cada una, causará 2.94 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

II. Venta de urnas en los Panteones Municipales se causará 10 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

III. Los Servicios Funerarios Municipales

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$0.00

Artículo 35. Por los siguientes Productos Diversos, se causará y pagará:

I. Por las Concesiones Municipales otorgadas a particulares conforme a estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

II. Por la venta de hologramas de verificación vehicular 2.40 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

III. Por la venta de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública, se cobrarán de

acuerdo a estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia Municipal encargada.

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$20,000.00

IV. Otros Productos

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$50,000.00

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$70,000.00

**SECCIÓN QUINTA
APROVECHAMIENTOS**

Artículo 36. Para efectos de esta ley se entiende por Aprovechamientos, los ingresos causados de conformidad con el Título Sexto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$0.00

Artículo 37. Por multas derivadas de violaciones a las disposiciones establecidas en las Leyes aplicables.

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$200,000.00

Artículo 38. Para el cobro de los gastos de ejecución se deberá tomar como base los porcentajes señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y demás ordenamientos aplicables.

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$0.00

Artículo 39. Cuando no se cubran los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualización y recargos por concepto de indemnizaciones al fisco municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en lo que resulte aplicable para el Ejercicio Fiscal 2008.

Ingreso anual estimado por este Artículo

\$300,000.00

Artículo 40. Los demás Aprovechamientos a favor del Municipio se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Herencias, legados, donaciones y donativos

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

II. Por lo obtenido de bienes u objetos que legalmente se puedan enajenar.

1. Bienes y Objetos que legalmente se pueden enajenar:

El Costo de la placa, resello, modificación del empadronamiento de licencia municipal de funcionamiento, por las actividades señaladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, causará:

Concepto	VSMGZ
Por placa	4
Por resello	4
Por modificación	4

Ingreso anual estimado por este rubro

\$157,911.00

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$157,911.00

III. Por venta de basura y desperdicios, los productos aprovechables del servicio de limpia, serán clasificados y vendidos por kilos, directamente por el Municipio, de acuerdo al valor de mercado o bien concesionados a personas físicas o morales.

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

IV. El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

V. Conexiones y contratos

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

VI. Indemnizaciones y reintegros

Ingreso anual estimado por esta fracción

\$0.00

VII. Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme a estudio, términos y condiciones que establezca el Municipio en los convenios respectivos

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

VIII. Subvenciones y subsidios

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

IX. Contribuciones de mejoras

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

X. Multas Federales no Fiscales

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$20,000.00

Ingreso anual estimado por este Artículo
\$177,911.00

SECCION SEXTA
PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 41. Las Participaciones Federales serán las que establezca la Ley que Fija las Bases Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2008, así como la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
I. Fondo General de Participaciones	41,345,405.00
II. Fondo de Fomento Municipal	14,990,724.00
III. Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,342,570.00
IV. Por el Impuesto Especial sobre Productos y Servicios	967,476.00
V. Fondo de fiscalización	2,263,118.00
VI. Impuesto Por la Venta de bienes cuya enajenación se encuentra grabada por la ley del impuesto especial sobre producción y servicios	285,664.00
VII. Por el Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	545,755.00

VIII. Reserva de Contingencia	0.00
IX. Otras Participaciones	0.00

Ingreso anual estimado por este Artículo
\$62,740,712.00

SECCION SEPTIMA
APORTACIONES FEDERALES

Artículo 42. Las Aportaciones Federales que recibirá el Municipio serán las que establezca el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal

FRACCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
I.	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$24,207,727.00
II.	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	\$19,878,924.00

Ingreso anual estimado por este Artículo
\$44,086,651.00

SECCIÓN OCTAVA
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 43. Los Ingresos Extraordinarios conforme lo establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, y la legislación aplicable son los siguientes:

I. Empréstitos.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$25,000,000.00

II. Expropiaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

III. Aportaciones extraordinarias de los entes públicos.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$0.00

Ingreso anual estimado por este Artículo
\$25,000,000.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor el 1 de Enero del 2008.

Artículo Segundo.- Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero.- Por el ejercicio fiscal 2008, el servicio público de agua potable y alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas de Gobierno del Estado, organismo que cobrará los derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el decreto que crea a la Comisión Estatal de Aguas de Gobierno del Estado, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Cuarto.- El Salario mínimo referido en la presente ley, será el asignado a la zona económica del Estado de Querétaro, cuyas iniciales son VSMGZ (Veces de salario mínimo general vigente de la zona).

Artículo Quinto.- La fecha de vencimiento de pagos mensuales de contribuciones será a más tardar el día 17 del mes correspondiente, en el caso que el día 17 sea inhábil, el vencimiento será el día hábil siguiente, a excepción de los que las leyes o disposiciones respectivas indiquen expresamente el vencimiento diferente

Artículo Sexto.- Se entenderán por horas y días hábiles o inhábiles, los que señale el Código Fiscal para el Estado de Querétaro y Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Artículo Séptimo- En la aplicación del Artículo 28, Fracción VI, Rubro 4, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el Municipio de Colón Querétaro asuma la función del servicio de catastro, ésta continuará prestándose por el Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- Para efectos de lo señalado en los Artículos 41 y 42 de la presente Ley, se estará en definitiva a la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuentas se distribuirán las Participaciones y Aportaciones Federales correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2008.

Artículo Noveno.- Para determinar las contribuciones se consideraran inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustara para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata a la anterior y las contengan

cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad de peso inmediata superior. Los pagos que se hagan se aplicaran a los créditos más antiguos siempre que se trate de la misma contribución.

Artículo Décimo.- El ingreso extraordinario estimado por concepto de empresito, esta condicionado su contratación a la autorización en lo particular de la Legislatura del Estado, en los términos y condiciones que señala la Ley de Deuda Publica del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**



ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Noviembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A FAVOR DEL C. MARIO ESCALANTE BARRERA.**, el cual se señala textualmente:

- - - - - A C U E R D O . - - - - -

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES I, II, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17, 28 FRACCIÓN II Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE HA SIDO PRESENTADO EN VIRTUD DE LO CUAL, SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA DE**

RIEGO (PAR) A USO INDUSTRIAL, EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 61P1/1 DE UNA SUPERFICIE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE 22078 MTS^2 (VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), REPRESENTADOS EN EL PROYECTO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ÚNICAMENTE PARA ACTIVIDADES DE PROCESO Y NO PARA PRODUCCIÓN DE LECHE, ESTABLO O GRANJA, SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARIO ESCALANTE BARRERA, EN REPRESENTACIÓN DEL PROPIETARIO EL C. ELOY BORBOLLA GÓMEZ, SITUADA EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO PARA INSTALAR UNA PROCESADORA DE LÁCTEOS. -----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. MARIO ESCALANTE BARRERA, ING. RODRIGO HELGUERA NIETO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ING. SUSANA ZACARÍAS RANGEL, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA".-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de Noviembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE**

EGRESOS 2007, AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE., el cual se señala textualmente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO: POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRAC. II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XII Y 38 FRACC. II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007, AL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, QUEDANDO COMO SIGUE:-----**

CUENTA	CONCEPTO	SALDO DEL PRESUPUESTO AL MES DE OCTUBRE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	SALDO DEL PRESUPUESTO
501	SERVICIOS PERSONALES	193,706.89	760,000.00	0.00	953,706.89
501000	REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	114,969.42	260,000.00		374,969.42
501000	IMPUESTO SOBRE NOMINA	78,672.00	100,000.00		178,672.00
501000	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	65.47	400,000.00		400,065.47
502	SERVICIOS GENERALES	353,285.62	435,000.00	0.00	788,285.62
502000	SERVICIOS DE ASESORA, CONSULTORIA, INFORMATICA, ESTUDIOS E INVESTIGACION	32,918.00	20,000.00		52,918.00
502000	SERVICIOS OFICIALES	320,367.62	415,000.00		735,367.62
503	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y ENSEÑANZA	78,189.75	205,000.00	0.00	283,189.75
503000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	11,888.73	45,000.00		56,888.73
503000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES Y ADITIVOS	66,301.02	160,000.00		226,301.02
505	INVERSIÓN FINANCIERA, PROVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS (INV. FIN., JUBILACIONES	261,953.33	200,000.00	0.00	461,953.33

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2008			
5010000	SERVICIOS PERSONALES		42,873,600.00
5010100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	27,200,600.00	
5010200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	950,000.00	
5010300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,940,000.00	
5010400	EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	400,000.00	
5010500	PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,903,000.00	
5010600	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	410,000.00	
5010800	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	70,000.00	
5020000	SERVICIOS GENERALES		10,156,000.00
5020100	SERVICIOS BÁSICOS	1,166,000.00	
5020200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	285,000.00	
5020300	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	175,000.00	
5020400	SERVICIO COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES	235,000.00	
5020500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,040,000.00	
5020600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, GRABADO, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	275,000.00	
5020700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	755,000.00	
5020800	SERVICIOS OFICIALES	5,695,000.00	
5020900	GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES	30,000.00	
5021000	GASTOS IMPREVISTOS	500,000.00	
5030000	MATERIALES Y SUMINISTROS		2,500,000.00
5030100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y ENSEÑANZA	505,000.00	
5030200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	235,000.00	
5030300	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	45,000.00	

5030400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN		155,000.00
5030500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		55,000.00
5030600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		1,100,000.00
5030700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		345,000.00
5031000	FORMAS VALORADAS		60,000.00

5040000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		5,343,000.00
5040100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	320,000.00	
5040200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMÁTICO.	1,068,000.00	
5040300	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00	
5040400	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	40,000.00	
5040500	HERRAMIENTAS	115,000.00	
5040700	BIENES INMUEBLES-TERRENOS	1,800,000.00	

5050000	ADQUISICION DE VALORES		2,659,866.00
5050400	EROGACIONES ESPECIALES	15,000.00	
5050500	EROGACIONES PARA APOYAR A LOS SECTORES SOCIAL EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.	2,000,775.00	
5050700	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.	644,091.00	

5060000	OBRAS Y ACCIONES		72,765,433.00
5060100	OBRAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO	2,548,782.00	
5060200	OBRAS POR FINANCIAMIENTO	25,000,000.00	
5060300	OTROS FONDOS PARA OBRAS Y ACCIONES.		
5060302	FISM – Fondo para la Infraestructura Social Municipal	24,207,727.00	
5060303	FORTAMUN -Fondo de Fortalecimiento de los Municipios	19,878,924.00	
5060500	CONVENIOS	1,130,000.00	

5070000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		5,820,000.00
5070100	SUBSIDIOS	390,000.00	
5070200	SUBSIDIOS AL DIF MUNICIPAL	4,950,000.00	
5070500	CASA DE LA CULTURA	300,000.00	
5070800	OTRAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS	180,000.00	

5080000	DEUDA PUBLICA, PASIVO CIRCULANTE Y OTROS		1,603,000.00
5080100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	500,000.00	
5080200	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,103,000.00	

<p>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008</p> <p>\$143, 720,899.00</p>
--

Municipio de Colón, Querétaro.
Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2008
Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia su vigencia a partir del primero de Enero del Dos Mil Ocho y hasta el Treinta y Uno de Diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal a realizar las transferencias en corporaciones o modificaciones a los rubros de gasto corriente informando de ello al H. Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda y Cuenta Publica, emitiendo ésta su dictamen respectivo.

TERCERO.- Atentos a lo dispuesto por el Artículo 113 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre y Soberano del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga " El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008"

A T E N T A M E N T E
 "Sufragio Efectivo No Reección "

C. J. Alejandro Nieves Hernández
 Presidente Municipal

C. Carlos Soto Mora
 Secretario del H. Ayuntamiento

C. Ana Brenda de León Guerrero

C. Lucio Reséndiz Hernández

C. José Luis Salinas Ruiz

C. Jesús Mora Aguillón

C. Ivette Abigail Magaña Montes

C. Adrián Ontiveros Pérez

C. Juan José Salinas Briones

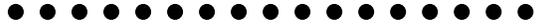
C. José Manuel Selestino Guevara Salinas

C. Omar Romarico Reynoso González

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-

 -----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Diciembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Programa FISM (Fondo de Infraestructura Social Municipal) para el año 2008.**

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

PROGRAMA FISM 2008 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)

5.- PAGO DE IMPUESTOS	\$1,928,924.00
IMPUESTO SOBRE SUELDOS	

**TOTAL PROGRAMA FORTAMUN
2008.**

\$19, 878,924.00

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA
CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Diciembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL AÑO 2008.**, el cual se señala textualmente:

----- **A C U E R D O.** -----

PRIMERO.- POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 27, 30 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL AÑO 2008, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-**

MES	DÍA	F E C H A	DIA	F E C H A	HORA
ENERO DE 2008	MIERCOLES	9	MIERCOLES	23	10:00 A. M.
FEBRERO DE 2008	MIERCOLES	13	MIERCOLES	27	10:00 A. M.
MARZO DE 2008	MIERCOLES	12	MIERCOLES	26	10:00 A. M.
ABRIL DE 2008	MIERCOLES	9	MIERCOLES	23	10:00 A. M.
MAYO DE 2008	MIERCOLES	14	MIERCOLES	28	10:00 A. M.
JUNIO DE 2008	MIERCOLES	11	MIERCOLES	25	10:00 A. M.
JULIO DE 2008	MIERCOLES	9	MIERCOLES	23	10:00 A. M.
AGOSTO DE 2008	MIERCOLES	13	MIERCOLES	27	10:00 A. M.
SEPTIEMBRE DE 2008	MIERCOLES	10	MIERCOLES	24	10:00 A. M.
OCTUBRE DE 2008	MIERCOLES	8	MIERCOLES	22	10:00 A. M.
NOVIEMBRE DE 2008	MIERCOLES	12	MIERCOLES	26	10:00 A. M.
DICIEMBRE DE 2008	MIERCOLES	10	MIERCOLES	24	10:00 A. M.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA", POR UNA SOLA OCASIÓN.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA DANDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA
CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de Diciembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007., el cual se señala textualmente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3 Y 30 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2007; **SE APRUEBA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007, MISMO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO Y ASÍ MISMO SE AUTORIZA PARA QUE EL SALDO EXISTENTE EN BANCOS SE INVIERTA EN EL EJERCICIO FISCAL 2008.**-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA".-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de Diciembre, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó el

Acuerdo MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AFECTACIÓN A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CANCELACIÓN DE SALDOS., el cual se señala textualmente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3 Y 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2007; **SE APRUEBA LA AFECTACIÓN A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CANCELACIÓN DE SALDOS MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA;**-----

NO. POLIZA FECHA	NOMBRE	MOTIVO	CANTIDAD
A094 DEL 29/09/07	MARIA DE LA LUZ RANGEL CARPIO	CANCELACIÓN DE SALDO EN PROVEEDORES, DEBIDO A QUE DE ACUERDO A CARTA DE NO ADEUDO EXPEDIDA POR ESTA COMPAÑÍA PERIODÍSTICA INFORMATIVO, NO SE LE ADEUDA.	\$36,000.00
PD 43 26/09/07	SALVADOR FRANCO NUÑEZ	CANCELACIÓN DE SALDO EN PROVEEDORES, DEBIDO A QUE DE ACUERDO A CARTA DE NO ADEUDO EXPEDIDA POR ESTA PERSONA, NO SE LE ADEUDA.	\$23,000.00
PD22 21/12/05 PD 08 22/12/06 PD08 2/11/06 PD08 2/11/06 PD08 2/11/06 PD08 2/11/06	JOSE PEDRO HILARIO BERMUDEZ JAIME GOMEZ ARREDONDO EDUARDO RAMOS MARTINEZ MARCOS JAVIER GIL OLIVARES NANCY ALHELI RUIZ OLVERA JOSE JUAN MARTINEZ ESCOBEDO GASTOS MEDICOS DEL PERSONAL (ADMINISTRA CION 2003-2006	CANCELACIÓN DE FINIQUITOS Y GASTOS MÉDICOS, YA QUE DE ACUERDO AL ART. 145 FRACCIÓN I DE Y 11 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIO Por prescripción	\$2,985.10 \$996.80 \$3,741.18 \$5,038.73DEUD ORES 554.00 \$7,269.35 \$3,138.08 \$232,598.58
PD 10 DE MAYO 2005	MA. DOLORES RINCON ARAN DA	ESTE SALDO SE ENCUENTRA PROVISIONADO DESDE EL 2005 SIN QUE A LA FECHA SE HAYA RECLAMADO.	\$598.00
PD 82 30/09/06	BARTOLO ROJAS HERNANDE	CANCELACIÓN DE SALDO EN ACREEDORES, YA QUE EL CONVENIO ANTERIOR NO FUE FIRMADO POR DICHA PERSONA.	\$50,000.00
PD 27 DEL 10/10/07	LEONOR ALVAREZ DAVILA	CANCELACIÓN DE SALDO EN PROVEEDORES, YA QUE A LA FECHA NO SE LE ADEUDA, DE ACUERDO A CARTA DE NO ADEUDO EXPEDIDA POR LA MISMA.	\$24,426.00
	CUENTA CORRIENTE:	CANCELACIÓN DE SALDO NO EJERCIDO DE CUENTA CORRIENTE.(Cta.puente) Proveedores cta.cte. Proveedores FORTAM-UN 2007 Proveedores FORTA-MUN 2006.	\$ 1,235,577.24 -1,080,257.16 \$ 1,124,799.43

PD. 30 22/12/05	G, MEDICOS	Cancelación de saldo en proveedores de SISTEMA UNIVERSITARIO P/BIE SOCIAL, debido a que estos a no son cobrados dentro de su carta de adeudo a esta Dependencia.	\$14,700.00
PD.10 DEL 23/05/07	FLORIBERTO ROMERO ANA	Cancelación de saldo en proveedores, no solicito carta de no adeudo, debido a que es un proveedor fi de san Mateo Tlalchilpan de Juárez, México. El pago a este proveedor, fue p por la anterior Administración.	\$34,500.00

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y AL C.P. J. DE JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.- - - - -

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.- - - - -

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO, REGIDOR SÍNDICO Y
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. LUCIO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ REGIDOR SÍNDICO Y COMISIÓN
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

LIC. IVETTE ABIGAIL MAGAÑA MONTES, REGIDOR COMISIÓN DE
SALUD Y COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. JESÚS MORA AGUILLÓN, REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

PROFR. ADRIÁN ONTIVEROS PÉREZ, REGIDOR COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

C. JOSÉ LUIS SALINAS RUIZ, REGIDOR COMISIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

C. JOSÉ MANUEL SELESTINO GUEVARA SALINAS, REGIDOR
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y
POLICÍA PREVENTIVA

L.A.E. JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES, REGIDOR COMISIÓN DE
ASUNTOS INDÍGENAS Y COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES.

C. OMAR ROMARICO REYNOSO GONZÁLEZ, REGIDOR SÍNDICO Y
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. CARLOS SOTO MORA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.